

LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA Y EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN ESPAÑA

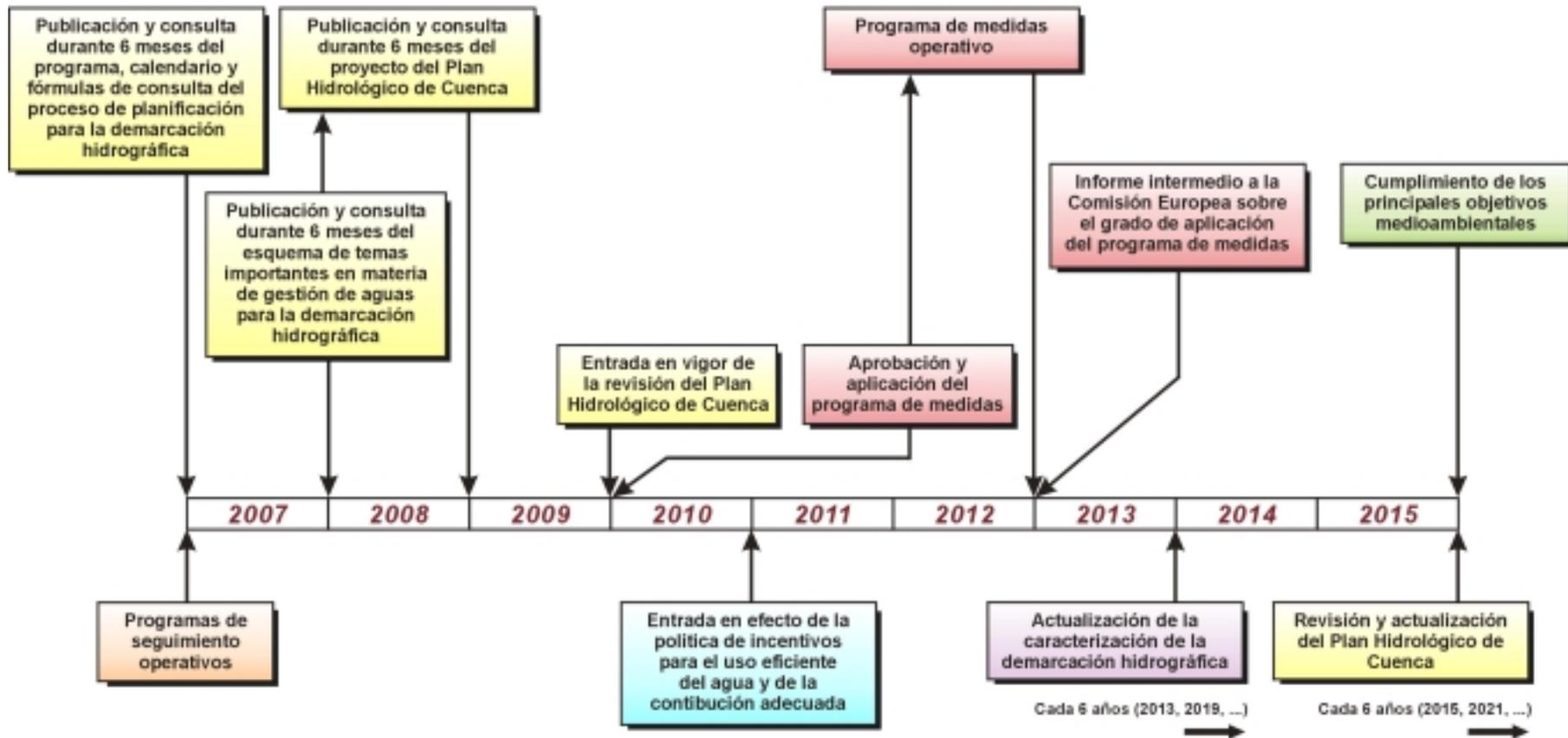
**Subdirección General de Planificación
y Uso Sostenible del Agua**

Índice de la presentación

- Calendario de la Directiva Marco del Agua
- Estrategia Común de Implantación
- Demarcaciones, Comité de Autoridades Competentes y caracterización de la demarcación (Artículo 5)
- Las redes de medida requeridas en el artículo 8
- El proceso de planificación hidrológica

Calendario de la Directiva

Calendario de la Directiva Marco del Agua

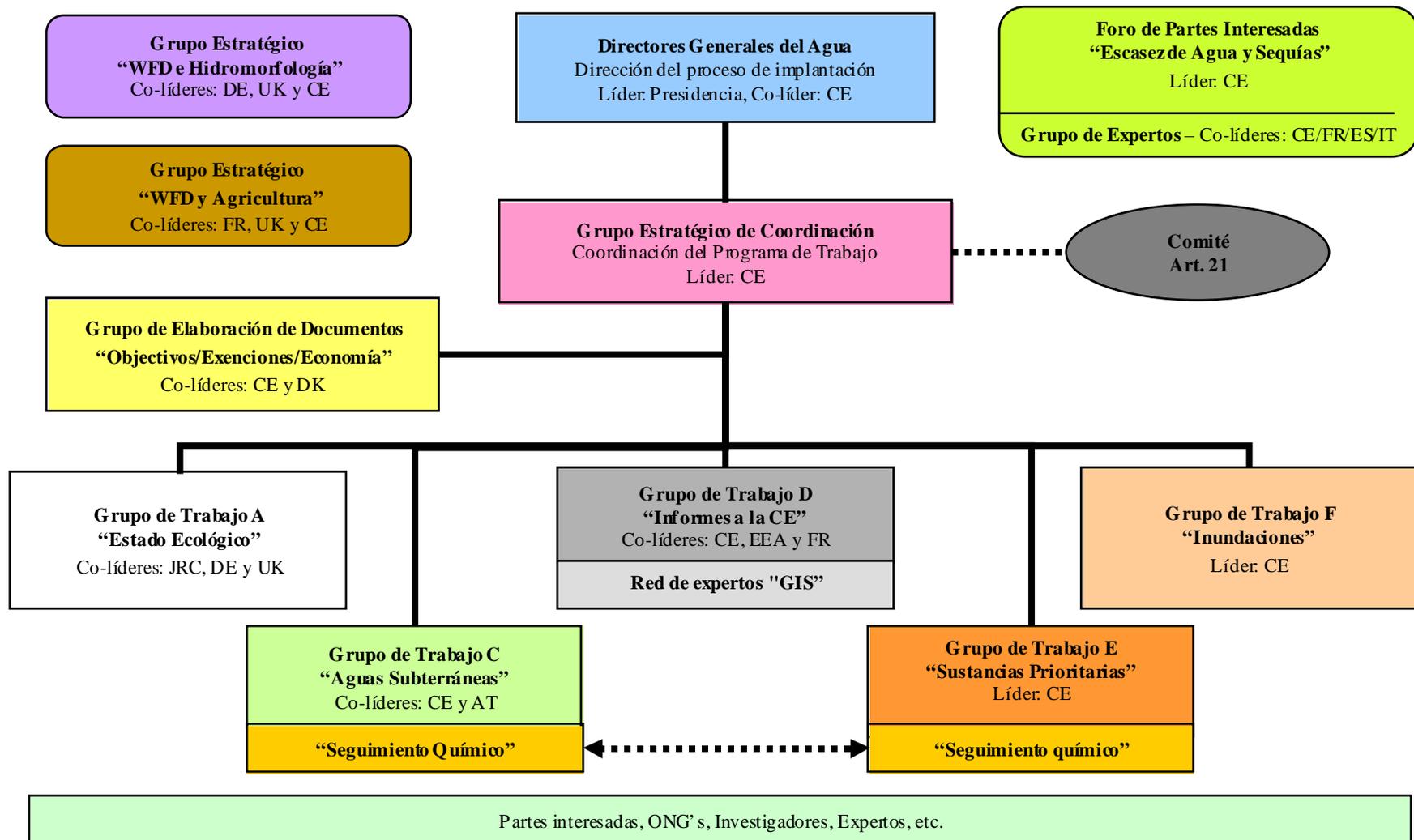


Calendario de la Directiva Marco del Agua

Dic. 2000	Entrada en vigor
Dic. 2003	Transposición a la legislación nacional
Dic. 2004	Terminación de la caracterización
Dic. 2006	Programas de seguimiento y control
Dic. 2009	Terminación de los programas de medidas y Planes hidrológicos de cuenca
Dic. 2012	Implantación de los programas de medidas
Dic. 2015	“Buen estado“. Actualización Plan hidrológico de cuenca

Estrategia Común de Implantación (periodo 2007-2009)

Estrategia Común de Implantación (periodo 2007-2009)



**Demarcaciones hidrográficas,
Comité de Autoridades
Competentes y caracterización de
las demarcaciones**

Demarcaciones hidrográficas

El RD 125/2007, de 2 de febrero, fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

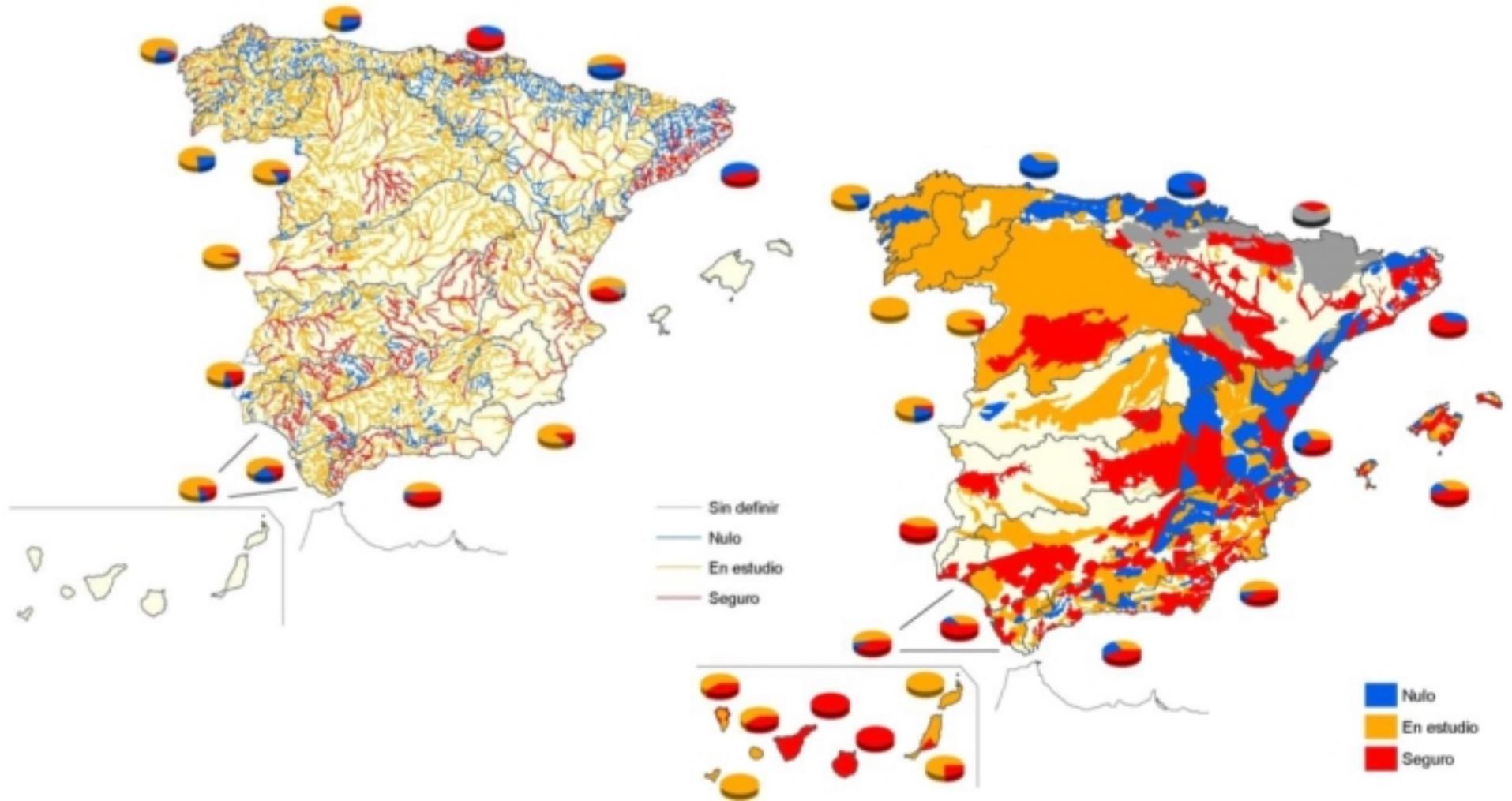


RD Comité de Autoridades Competentes

El RD 126/2007, de 2 de febrero, regula la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

Demarcación hidrográfica	Administración General Estado	Administraciones Autonómicas	Entes Locales
Guadalquivir	MMA: 1 otros Ministerios: 2	Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Región de Murcia (4).	1
Segura	MMA: 1 otros Ministerios: 2	Andalucía, Castilla-La Mancha, Región de Murcia y Comunidad Valenciana (4).	1
Júcar	MMA: 1 otros Ministerios: 3	Aragón, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Cataluña y Comunidad Valenciana (5).	2
Parte española Miño-Limia	MMA: 1 otros Ministerios: 1	Galicia, Principado de Asturias y Castilla y León (3)	1
Parte española Norte	MMA: 1 otros Ministerios: 4	Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Navarra y País Vasco (6)	2
Parte española Duero	MMA: 3 otros Ministerios: 3	Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Extremadura y Madrid (7)	2
Parte española Tago	MMA: 1 otros Ministerios: 3	Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid (5)	2
Parte española Guadiana	MMA: 1 otros Ministerios: 1	Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura (3)	1
Parte española Ebro	MMA: 4 otros Ministerios: 4	Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Navarra, La Rioja, Comunidad Valenciana y País Vasco (9)	3
Ceuta	1	1	
Melilla	1	1	

Caracterización de las demarcaciones (masas de agua en riesgo)



Principales resultados de la caracterización

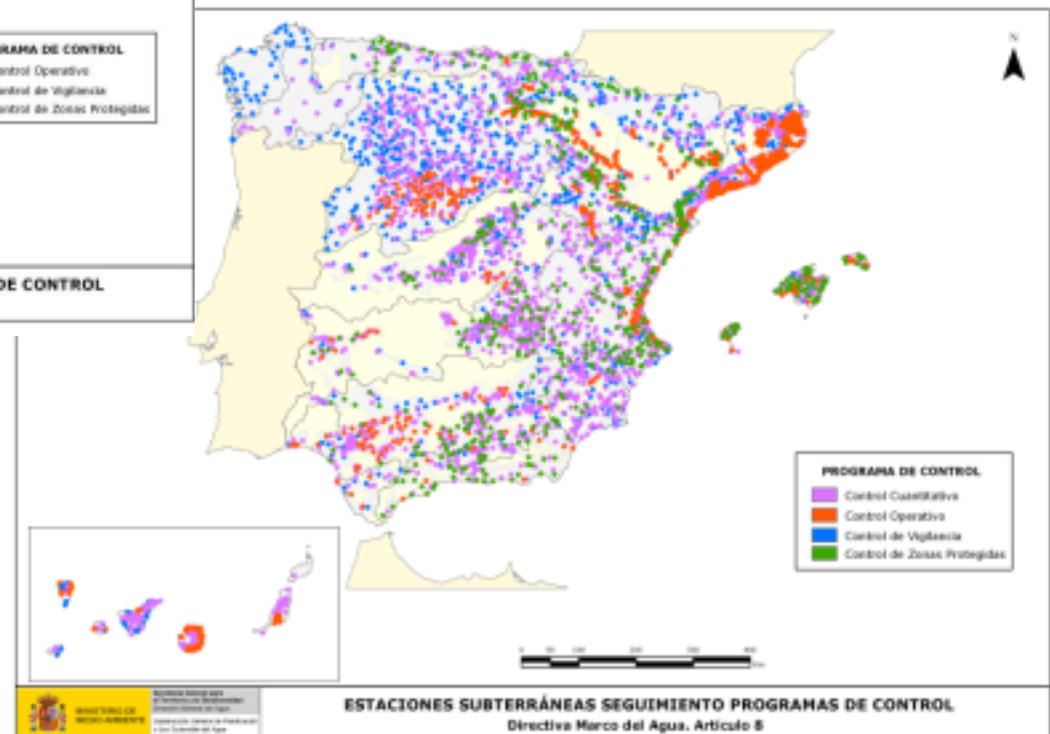
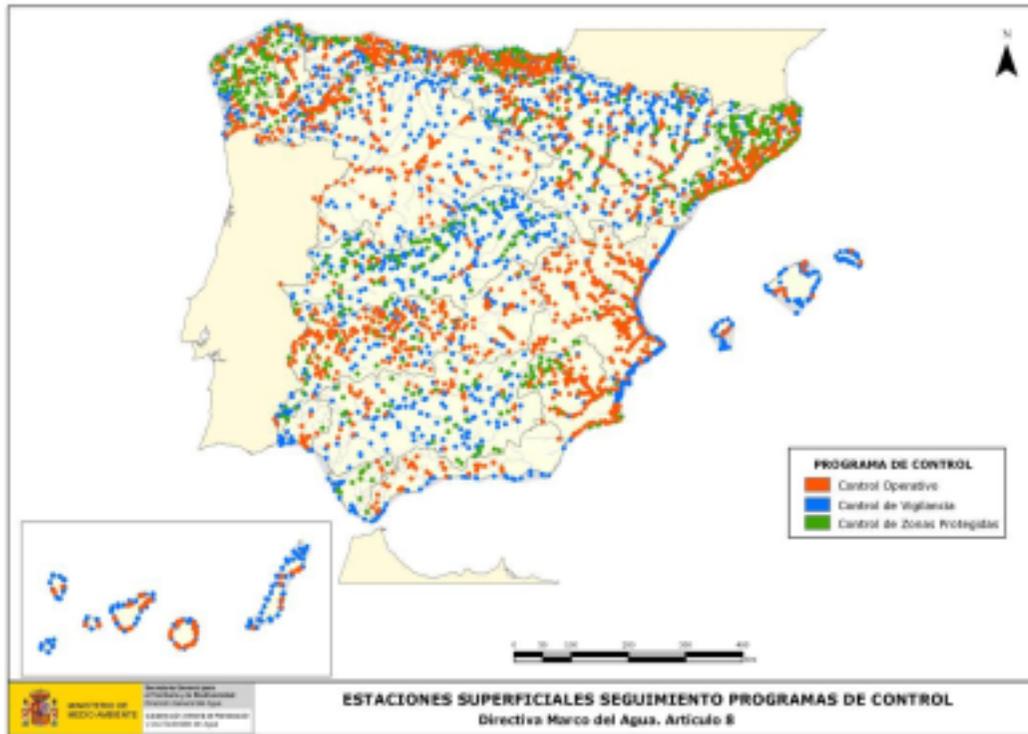
- Existe una incertidumbre elevada en la determinación del riesgo de alcanzar los objetivos.
- Un gran número de masas de agua precisarán medidas para la mejora de su estado (ecológico y químico en las superficiales; cuantitativo y químico en las subterráneas).
- Las principales presiones en las aguas superficiales son debidas a la contaminación puntual y en las aguas subterráneas a las extracciones y a la contaminación difusa.

Las redes de medida requeridas
en el artículo 8

Estado de cumplimiento del Artículo 8 sobre las Redes de seguimiento

- El artículo 8 requiere el establecimiento de la red de seguimiento del estado de las masas de agua, que debía estar operativa en Diciembre 2006
- Informe a a la Comisión antes del 22 Marzo 2007
- Es el primer informe que se lleva a cabo exclusivamente por medios electrónicos, vía WISE.
- En marzo de 2007 en la CE se recibieron informes de 17 Estados miembros, entre ellos el de España
- La Comisión hará un informe de implementación antes de fin 2008

Programas de control de aguas superficiales y subterráneas

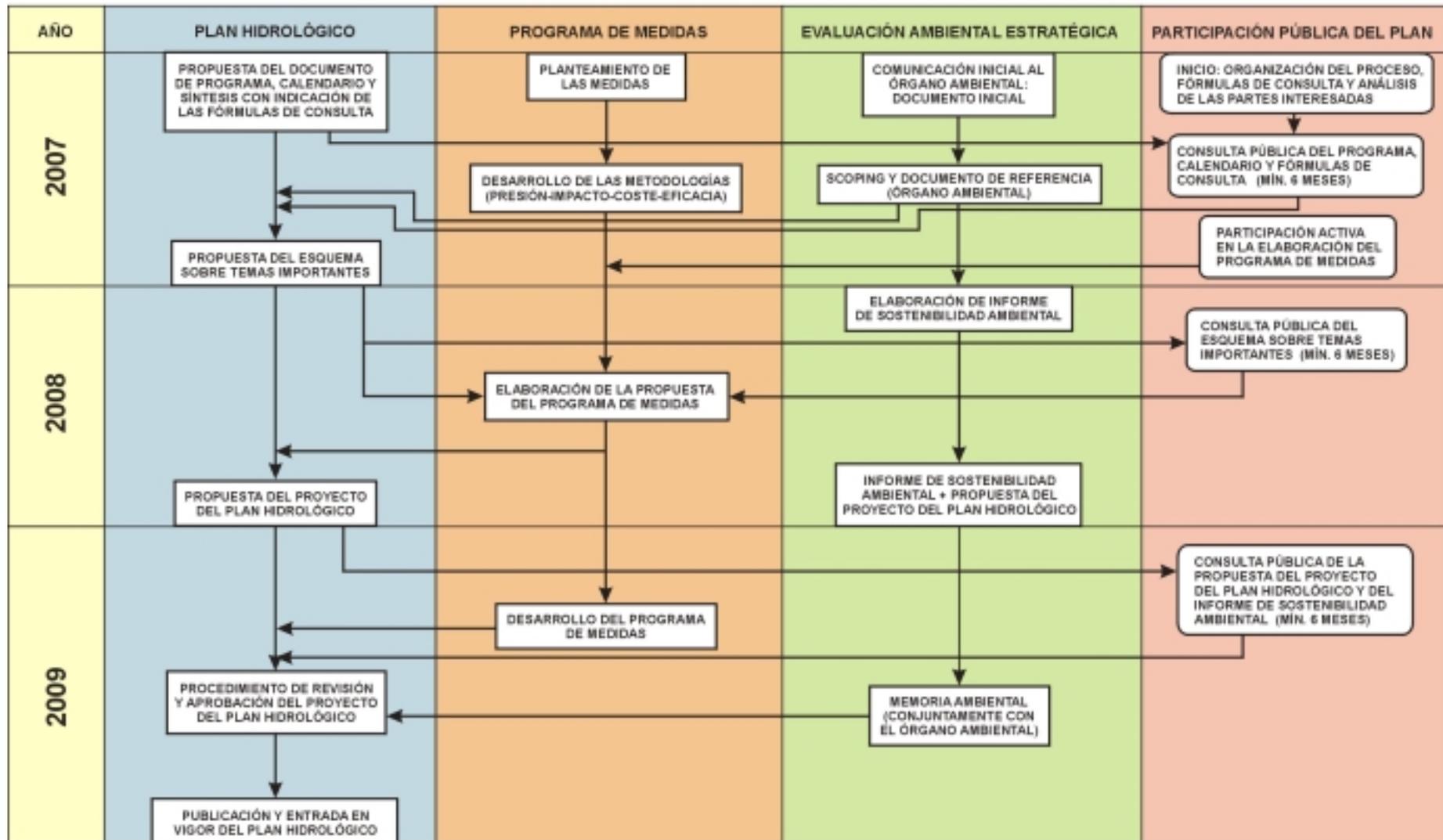


El proceso de planificación hidrológica (ciclo 2007-2009)

El nuevo Reglamento de Planificación y la Instrucción Técnica

- El Reglamento de planificación sustituye fundamentalmente a las disposiciones establecidas en el Título II del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (RAPAPH) y se encuentra en su última fase de tramitación administrativa.
- El proceso de planificación y en concreto el de la elaboración de los planes es de gran complejidad técnica.
- El objeto de esta Instrucción de planificación hidrológica es el establecimiento de los criterios técnicos para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, conforme a lo establecido del Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Está previsto que se publique en forma de Orden Ministerial

El proceso de planificación hidrológica (ciclo 2007-2009)



Documento “Programa, calendario y estudio de la demarcación”

- Fecha: 1^{er} semestre 2007 (junto con Documento Inicial del proceso de EAE y Proyecto de organización de la participación).
 - Semana 16 - 20 julio: convocatoria Consejos Agua en vigor.
 - Presentación del proceso en jornadas institucionales en el MMA y en Organismos de cuenca, como parte del proceso de consulta.
- Contenido según TRLA:
 - Programa de trabajo y calendario de actuaciones (art. 41.5 TRLA, DA 12 TRLA)
 - Formulas de consulta de la participación (DA 12 TRLA)
 - Estudio de la Demarcación (art. 41.5 TRLA) (artículo 5 actualizado)
- Proceso de consulta (mínimo 6 meses).
 - Inicio 1 julio 2007 (páginas web MMA y Organismos de cuenca).

Documento “Esquema de temas importantes”

- Fecha límite: Diciembre 2007.
- Contenido según TRLA:
 - Esquema provisional de temas importantes que se planteen en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas (DA 12 TRLA)
 - Contenido definido en el Reglamento de Planificación Hidrológica.
- Es un documento intermedio entre el informe del “Artículo 5” y el borrador del Plan de Plan Hidrológico.
- Proceso de consulta (mínimo 6 meses)

Propuesta de “Proyecto de Plan Hidrológico”

- Fecha límite: Diciembre 2008.
- Contenido definidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).
 - Descripción general de la demarcación hidrográfica
 - Descripción general de los usos y presiones
 - Zonas protegidas
 - Redes de control
 - Objetivos ambientales
 - Análisis económico del uso del agua
 - Programas de medidas
- Proceso de consulta (mínimo 6 meses)

Los programas de medida

El programa de medidas

- Para cada demarcación hidrográfica se establecerá un programa de medidas en el que se tendrán en cuenta los resultados de los estudios realizados para determinar las características de la demarcación, las repercusiones de la actividad humana en sus aguas, así como el estudio económico del uso del agua en la misma (art. 92 quáter 1 TRLA).
- Los programas de medidas tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales señalados en el artículo 92 bis de la Ley de Aguas (art. 92 quáter 2 TRLA).

El programa de medidas

- Las medidas podrán ser básicas y complementarias (art. 92 quáter 3 TRLA):
 - a) Las medidas básicas son los requisitos mínimos que deben cumplirse en cada demarcación.
 - b) Las medidas complementarias son aquellas que en cada caso deban aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas
- El programa de medidas se integrará por las medidas básicas y las complementarias que, en el ámbito de sus competencias, aprueben las Administraciones competentes en la protección de las aguas (art. 92 quáter 4 TRLA).

Procedimiento de análisis y definición del programa de medidas

- El Organismo de cuenca integrará y coordinará los programas elaborados por las diferentes administraciones competentes, como responsable de la elaboración y propuesta de los planes hidrológicos de cuenca (artículo 41.1 del TRLA).
- El Comité de Autoridades Competentes facilitará la ejecución de este proceso (art 7.3 RD 126/2007), en particular en lo relativo a:
 - la aportación de información por parte de las distintas autoridades y
 - la cooperación entre las mismas en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al plan.

El programa de medidas

- La selección de la combinación de medidas más adecuada, especialmente en las complementarias, se apoyará en un análisis coste-eficacia.
- En la selección del conjunto de medidas se tendrán en cuenta, además de los análisis coste-eficacia, los efectos de las distintas medidas sobre otros problemas medioambientales y sociales, aunque no afecten directamente a los ecosistemas acuáticos, de acuerdo con el proceso de EAE del plan.

La participación pública en la planificación hidrológica

Participación Pública



Suministro de Información

- Necesidad de desarrollar un sistema de información sobre el proceso de planificación y la DMA (disponible prototipo en intranet)
- Asegurar una comunicación fluida entre:
 - Demarcaciones – DGA
 - DGA – CE (a través de WISE, Sistema de Información del Agua Europeo)
- Suministro de información a la sociedad sobre el proceso de planificación y la DMA (página web del MMA, campañas divulgativas con mensajes claves,)

Proceso de consulta pública

- Es una parte del proceso de participación pública.
- El TRLA indica que deben definirse las formulas de consulta pública para los siguientes documentos:
 - Programa, calendario e informes de la Demarcación
 - Esquema de cuestiones importantes.
 - Proyecto de Plan Hidrológico.
- Duración del proceso de consulta pública de al menos 6 meses

La participación activa

Necesidad de extender la participación activa a toda la sociedad y no solo a las partes tradicionalmente más interesadas.

Proyecto de organización de la Participación

- El nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica dice que el Organismo de cuenca debe formular el *proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación*.
- Dicho proyecto incluirá los siguientes contenidos:
 - Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del plan hidrológico según lo indicado en el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
 - Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
 - Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.